

RESOLUCION CONJUNTA S.I.E.C. y G.C.E./S.P. y M.E. y Emp. 7/21

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2021

B.O.: 26/11/21

Vigencia: 26/11/21

Micro, pequeñas y medianas empresas. Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP). Programa Federal de Fortalecimiento de la Reactivación Productiva. Promoción del empleo y generación de nuevos puestos de trabajo en las provincias. [Res. M.D.P. 245/21](#). Programa de Fomento para la Promoción de los Sectores de Fabricación de Indumentaria y Calzado en las Provincias de La Rioja y Catamarca. [Res. M.D.P. 349/21](#). Convocatoria a presentación de proyectos.

Art. 1 – Convócase a las empresas interesadas en participar del “Programa de Fomento para la Promoción de los Sectores de Fabricación de Indumentaria y Calzado en las Provincias de La Rioja y Catamarca”, creado por la Res. M.D.P. 349, de fecha 7 de julio de 2021, a presentar sus solicitudes y proyectos, desde la fecha de publicación de la presente resolución y por el plazo de quince días hábiles, de conformidad con lo establecido en las “Bases y condiciones particulares” que, como Anexo “IF-2021-114093901-APN-SSI#MDP”, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2 – Establécese que, a los efectos de la presente convocatoria, serán consideradas las contrataciones de personal efectuadas o que se efectúen entre el día 1 de abril de 2021 y el día 31 de marzo de 2022.

Art. 3 – Establécese que asimismo podrán acceder a la presente convocatoria, las empresas que hayan accedido al Programa en el marco de la convocatoria establecida en la Res. Conj. S.I.E.C. y G.C.E./S.P. y M.E. y Emp. 3, de fecha 22 de julio de 2021, ambas del Ministerio de Desarrollo Productivo, pudiendo solicitar los beneficios del Programa exclusivamente por las contrataciones de personal efectuadas o que se efectúen entre el día 1 de octubre de 2021 y el día 31 de marzo de 2022.

Art. 4 – Establécese que las solicitudes en el marco de la convocatoria dispuesta en el art. 1 de la presente medida deberán presentarse ante el Ministerio de Trabajo Empleo e Industria de la provincia de La Rioja o el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo de la provincia de Catamarca, según donde se encuentre radicado el establecimiento industrial de la empresa solicitante, de conformidad con lo previsto en el pto. ii) de las “Bases y condiciones particulares”.

Art. 5 – Facúltase, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Regional y Sectorial, a la Subsecretaría de Industria de la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa del Ministerio de Desarrollo Productivo, en el ámbito de sus competencias, a realizar las tareas vinculadas a la implementación y operatividad de la presente convocatoria.

Art. 6 – El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será financiado por el “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo” (FONDEP).

Art. 7 – La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 8 – De forma.

ANEXO - Bases y condiciones particulares